

**RAD 110014003009-2021-111-00**  
NATURALEZA PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A  
DEMANDADO: ASAF S.A Y OTRO

Al Despacho de la señora Juez, con notificación de la parte demandada y petición de suspensión. Sírvase proveer. Bogotá, agosto 18 de 2021.

  
Edwin Enrique Rojas Garzo  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°**  
[cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Previo a resolver sobre el trámite de notificación aportado respecto de los convocados a juicio, el Despacho requiere a la parte actora para que aporte al proceso los mensajes de datos que envió el 19 de junio de 2021 de tal forma que se pueda visualizar el contenido de los documentos que se adjuntaron a los mismos; ello, en aras de verificar la concurrencia de los requisitos previstos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Ahora bien, la documental aportada por el actor y la sociedad demandada en la cual consta la admisión del trámite de negociación de emergencia de la ejecutada ASA FOTOTALLER S.A en los términos del Decreto 560 de 2020, agréguese al expediente y póngase en conocimiento para los fines legales pertinentes.

Como consecuencia de lo anterior, este Despacho al tenor de lo dispuesto en el numeral 2°, párrafo 1° del art. 8° del Decreto 560 de 2020, decreta la **SUSPENSIÓN** del presente proceso en contra del deudor **ASA FOTOTALLER S.A.**

**NOTIFÍQUESE,**



**LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO**  
**Juez**

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 130 del 7 de septiembre de 2021

jvr